

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>OFICIO</b>	1424
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00712 00
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	YOBANI VÁSQUEZ GIRALDO, AGENTE OFICIOSO
<b>AFECTADO:</b>	HÉCTOR JAVIER PIEDRAHÍTA MORALES
<b>ACCIONADO</b>	NUEVA E.P.S.
<b>TEMA</b>	DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA ORDENA VINCULAR

Señores:

**1. NUEVA E.P.S.**

**Correo:** [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

A) Presidente de NUEVA E.P.S., Dr JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE

B) JEFE ÁREA JURÍDICA de NUEVA EPS

C) JEFE DE AUDITORÍA de NUEVA EPS

D) JE DE AUTORIZACIONES de NUEVA EPS

**2. PROMEDAN IPS**

**Correo:** [lineamas@promedan.net](mailto:lineamas@promedan.net) [notificacionesjudiciales@promedan.net](mailto:notificacionesjudiciales@promedan.net)

**3. SANTIAGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, MEDICO TRATANTE DE PROMEDAN IPS**

**Correo:** [lineamas@promedan.net](mailto:lineamas@promedan.net) [notificacionesjudiciales@promedan.net](mailto:notificacionesjudiciales@promedan.net)

**4. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en cabeza de la MINISTRA CAROLINA CORCHO MEJÍA.**

**Correo:** [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

**5. SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN**

**Correo:** [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)

**6. SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA**

**Correo:** [comunicacionsalud@antioquia.gov.co](mailto:comunicacionsalud@antioquia.gov.co)

[notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co)

## 7. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Correo: [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co) –  
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela.

**Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

vdg

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	2548
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00712 00
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	YOBANI VÁSQUEZ GIRALDO, AGENTE OFICIOSO
<b>AFECTADO:</b>	HÉCTOR JAVIER PIEDRAHÍTA MORALES
<b>ACCIONADO</b>	NUEVA E.P.S.
<b>TEMA</b>	DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA ORDENA VINCULAR

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por YOBANI VÁSQUEZ GIRALDO COMO AGENTE OFICIOSO DE HÉCTOR JAVIER PIEDRAHÍTA MORALES que dirige contra NUEVA E.P.S, por la supuesta violación de los DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Informa la parte accionante:

Que el señor HÉCTOR JAVIER PIEDRAHÍTA MORALES, es una persona con discapacidad visual (ceguera total) de 79 años, que actualmente tiene secuelas de ECV, con trastorno de ansiedad y depresión, con prediabetes e hipotiroidismo e incontinencia urinaria, que vive con su compañera, también personas con discapacidad, quien se dedica al cuidado del afectado en esta acción constitucional y que su sustento lo derivan de la pensión del señor PIEDRAHITA y con NO cuentan con ingresos adicionales.

En cita médica domiciliaria le ordenaron PAÑAL ADULTO PERMANENTE, TIPO SLIP ULTRA, TALLA L, para uso de uno cada 6 horas y hasta octubre de 2023, indicando que la familia ha solicitado por los diversos canales institucionales de la EPS, la entrega de los pañales, según las prescripciones médicas y a la fecha no han obtenido las respuestas ajustadas a las órdenes del médico tratante, en aras de garantizar la salud y bienestar del señor PIEDRAHITA.

Señalando que se puede colegir que la EPS, viene incurriendo en una evidente negligencia, debido al tiempo transcurrido, para otorgar el tiempo transcurrido, para

otorgar PAÑAL ADULTO PERMANENTE, TIPO SLIP ULTRA, TALLA L, para uso de uno cada 6 horas y hasta octubre de 2023.

Como petición indica:

<< **PRIMERO:** que la accionada, resuelva las trabas administrativas y le ordene los pañales prescritos por el médico tratante, al señor PIEDRAHÍTA MORALES, así: pañal adulto permanente tipo Tena Slip Ultra, talla L, para uso de uno cada 6 horas hasta octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Que se le exonere de pagar cuotas moderadoras y copagos, en todo lo concerniente a la atención médica, procedimientos y terapias, como consecuencia de SU DISCAPACIDAD, sus precarias condiciones de salud Y ECONÓMICAS.

**TERCERA:** Que se le proteja de manera integral los derechos a la salud, vida y dignidad. Por ende, se ordene a la accionada, proveer y suministrar las citas, medicamentos, pañales, dispositivos de apoyo, transporte y demás requerimientos que los profesionales de la salud prescriban y ordenen.

**CUARTA:** Si la accionada que autoriza, no está en el deber de soportar los sobrecostos, solicito EXPRESAMENTE le autorice, la ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra de la entidad y/o las SUBCUENTAS DEL ESTADO QUE DEBAN CUBRIR LOS SOBRECOSTOS según resulten obligadas>>

Anexan a al escrito de tutela

1. Copia de la orden médica
2. Copia de la Historia clínica del 27 de octubre de 2022. Número 2587765.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por YOBANI VÁSQUEZ GIRALDO COMO AGENTE OFICIOSO DE HÉCTOR JAVIER PIEDRAHÍTA MORALES que dirige contra NUEVA E.P.S, por la supuesta violación de los DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

**SEGUNDO:** INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a Dr JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE presidente de la NUEVA EPS, al JEFE del ÁREA JURÍDICA de NUEVA EPS, al JEFE AUDITORÍA de NUEVA EPS, al JEFE ÁREA DE AUTORIZACIONES de NUEVA EPS, a PROMEDAN IPS, al doctor SANTIAGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, Médico tratante de PROMEDAN IPS, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en cabeza de la MINISTRA CAROLINA CORCHO MEJÍA, a la SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN, a la SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- **REQUERIR** a los vinculados de la NUEVA E.P.S. y a PROMEDAN IPS para que a más tardar el 06 de diciembre de 2022 antes de las 5:00 pm informen al despacho:
  1. Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los PAÑALES ADULTO PERMANENTE, TIPO SLIP ULTRA, TALLA L ordenados por el médico tratante Doctor SANTIAGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA de PROMEDAN IPS.
  - 2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar** los los PAÑALES ADULTO PERMANENTE, TIPO SLIP ULTRA, TALLA L, formulados por el médico tratante médico tratante Doctor SANTIAGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA de PROMEDAN IPS.
  3. Qué motivos tiene la NUEVA EPS, para demorar o negarse a realizar la entrega por el médico tratante Doctor SANTIAGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA de PROMEDAN IPS, que le fueron ordenados al señor HÉCTOR JAVIER PIEDRAHITA MORALES quien en razón de su edad merece especial protección.
  4. Para que informen al despacho qué órdenes, exámenes y citas médicas, se encuentran pendientes de realizar a la señora AMPARO SILVA CALLEJAS
  5. Remitir HISTORIA CLÍNICA del paciente HÉCTOR JAVIER PIEDRAHITA MORALES.

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 06 de diciembre de 2022 antes de las 5:00 pm ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j\\_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

vdg.